



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0489

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 54) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 46), el Despacho le **imparte aprobación**.

Y dado el estado actual del pleito, por Secretaría, **remítase** el sumario a la Oficina de Ejecución.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP